

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-89/2024.  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio PNT: 270511300008924

**Cuenta:** Siendo el día 1 de julio de 2024, se tuvo a la solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...Deseo saber cuáles son las violaciones a derechos humanos más recurrentes que sufre el alumnado de educación básica en las escuelas de las comunidades de Oriente 1ra. Sección, Chichicapa, Cupilco, Arena 1ra. Sección, Emiliano Zapata 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, José María Pino Suárez 3ra. Sección (Corinto), Patastal 1ra. Sección, Zapotal 1ra. Sección, Tecolutilla, Reyes Hernández 1ra. Sección, y Aldama, del municipio de Comalcalco, Tabasco..." (sic)

**SEGUNDO.** - En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante, se requirió a treves del oficio CEDH/UAI-110/2024 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-079/2024 (2 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística se remitió la respuesta de la información requerida por la solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento.

de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro. -----

----- Conste.



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.  
CEDH/CSEIyE-079/2024.

Villahermosa, Tabasco, 16 de julio de 2024.

Lic. Smayker Ramón García,  
Titular de la Unidad de Transparencia.  
**PRESENTE**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-1102024 relacionado con la solicitud de información folio 270511300008924 consistente en:

**"...Deseo saber cuáles son las violaciones a derechos humanos más recurrentes que sufre el alumnado de educación básica en las escuelas de las comunidades de Oriente 1ra. Sección, Chichicapa, Cupilco, Arena 1ra. Sección, Emiliano Zapata 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, José María Pino Suárez 3ra. Sección (Corinto), Patatal 1ra. Sección, Zapotal 1ra. Sección, Tecolutilla, Reyes Hernández 1ra. Sección, y Aldama, del municipio de Comalcalco, Tabasco.**

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

**"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).



## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró la siguiente información sobre las violaciones a derechos humanos más recurrentes que sufre el alumnado de educación básica en las escuelas de las comunidades de Oriente 1ra. Sección, Chichicapa, Cupilco, Arena 1ra. Sección, Emiliano Zapata 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, José María Pino Suárez 3ra. Sección (Corinto), Patastal 1ra. Sección, Zapotal 1ra. Sección, Tecolutilla, Reyes Hernández 1ra. Sección, y Aldama, del municipio de Comalcalco, Tabasco, en el periodo comprendido del 10 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024.

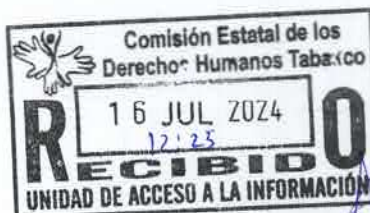
- Acciones y omisiones contrarias al derecho a la educación.
- Acciones y omisiones que trasgreden los derechos de los menores de edad.
- Amenazas.
- Discriminación.
- Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos.
- Impedir el acceso a servicios de educación.
- Malos Tratos.
- Omitir y/o evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psicológicos.
- Prestar indebidamente el servicio de educación.

Es válido precisar que en virtud que el solicitante no precisó el periodo de búsqueda de la información, se estuvo a lo dispuesto por el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

**"...Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud..."

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.



ATENTAMENTE.

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,  
Coordinadora.



**Unidad de Acceso a la Información.**

**Oficio: CEDH/UAI-110/2024.**

**Asunto: Solicitud de información.**

Villahermosa, Tabasco a 10 de julio de 2024

**Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.**  
**Titular De La Coordinación De Seguimiento**  
**De Expediente Información Y Estadística.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300008924**, requiriendo lo siguiente:

**"...Deseo saber cuáles son las violaciones a derechos humanos más recurrentes que sufre el alumnado de educación básica en las escuelas de las comunidades de Oriente 1ra. Sección, Chichicapa, Cupilco, Arena 1ra. Sección, Emiliano Zapata 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, José María Pino Suárez 3ra. Sección (Corinto), Patastal 1ra. Sección, Zapotal 1ra. Sección, Tecolutilla, Reyes Hernández 1ra. Sección, y Aldama, del municipio de Comalcalco, Tabasco..."**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente

  
Lic. Smayker Ramón García  
Titular de la Unidad



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300008924
Fecha de solicitud	01/07/2024
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Deseo saber cuáles son las violaciones a derechos humanos más recurrentes que sufre el alumnado de educación básica en las escuelas de las comunidades de Oriente 1ra. Sección, Chichicapa, Cupilco, Arena 1ra. Sección, Emiliano Zapata 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, José María Pino Suárez 3ra. Sección (Corinto), Patatal 1ra. Sección, Zapotal 1ra. Sección, Tecolutilla, Reyes Hernández 1ra. Sección, y Aldama, del municipio de Comalcalco, Tabasco.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	12/08/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/07/2024
Incompetencia	3 días hábiles	04/07/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.